

**Constancia:** el 25-11-2021, la apoderada de la parte demandante remitió constancia de notificación al demandado. A despacho.

La Tebaida Q., noviembre 26 de 2021

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Ordena requerir  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.  
Demandada: José Wilmer Cañón España  
Radicación: 634014089002-2020-00087-00

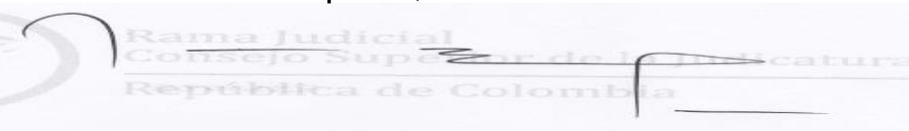
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, revisada la documentación que aporta la apoderada de la parte demandante, como prueba de que el demandado ya fue notificado en debida forma, se echa de menos la prueba de la entrega en su lugar de destino, pues, se observa que, los espacios disponibles para la firma de recibido aparecen en blanco, y no dan razón de quien fue la persona que recibió tales documentos, sin lo cual no es viable pasar a darle el trámite solicitado.

Por lo anterior, se requiere a la abogada de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue a este Despacho, certificación o constancia de la empresa de correos, con evidencia real de la entrega de la notificación en su lugar de destino, esto es, el nombre de la persona que recibió la correspondencia, acompañado de su firma.

Lo anterior, tanto de la comunicación para notificación personal, así como la comunicación para notificación por aviso.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO